

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00216-00

Chinácota, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que doctora DIANA CAROLINA CHACÓN MORA manifiesta que no es posible aceptar la designación de curador ad litem de la demandada YENNY PAOLA RODRIGUEZ PEÑALOZA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, ya que tiene diferencias de índole personal con el demandante SAMUEL DARIO CABALLERO CASTELLANOS, lo que le impide ejercer a cabalidad el cargo.

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita, se designa como curador ad litem de la referida demandada al doctor LEONARDO AYALA TORRES quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Notificar por la parte demandante el auto mandamiento de pago y correr traslado de la demanda y sus anexos al **referido togado** quien se puede notificar en el correo electrónico leoayalato@gmail.com celular 304-3325866, bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, debiendo acreditar el envío de este acto procesal, informándole el correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono fijo 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que allegue la respuesta pertinente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez